

LEY DE INFLUENCERS

¿Tienes un millón de seguidores? Esto te interesa

El Real Decreto 444/2024 concreta los requisitos para ser considerado “usuario de especial relevancia” que emplee servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas, o comúnmente conocido como *influencer*.



En los últimos años, la producción y difusión de contenidos audiovisuales a través de redes sociales y plataformas (YouTube, Instagram, Twitch, Facebook y Twitter...) ha adquirido gran relevancia, hasta el punto de que dichos medios se han convertido en los favoritos de muchos usuarios, especialmente, jóvenes, a la hora de buscar entretenimiento e información general. Dada esta realidad, el poder ejecutivo ha decidido regular a los *influencers* para garantizar una industria más justa y controlada.

NUEVAS NORMAS

El Real Decreto 444/2024, vigente desde el pasado 2 de mayo de 2024, establece

los requisitos para ser considerado “usuario de especial relevancia”. La norma viene a desarrollar lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual, aprobada en 2022.

La norma se aplica a quienes generen ingresos anuales iguales o superiores a 300.000€ (teniendo en cuenta en el cómputo las

Las multas por no cumplir esta nueva norma van desde los diez mil euros, llegando incluso, al cierre de sus cuentas de Internet

remuneraciones dinerarias o en especie y los ingresos percibidos por razón de su actividad, así como los percibidos por cuotas y pagos abonados de su audiencia y pagos procedentes de prestaciones económicas concedidas por administraciones y entidades públicas).

GRAN AUDIENCIA

También se aplica a quienes tengan una audiencia significativa (igual o superior a 1 millón de seguidores en una plataforma o igual o superior a 2 millones en total en varias plataformas) y que, en el conjunto de servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma en los que el usuario desarrolle su actividad, se haya publicado o compartido un número de

vídeos igual o superior a 24 en el año natural anterior, con independencia de su duración.

OBLIGACIONES Y MULTAS

Estos *influencers* deben inscribirse en el Registro Estatal de Prestadores Audiovisuales y cumplir con nuevas obligaciones, como la identificación de contenido publicitario y restricciones en la promoción de productos nocivos. Deben proteger a su audiencia, especialmente, a los menores, evitando contenidos violentos o discriminatorios.

Las multas por no cumplirla van desde los 10.000€ hasta los 1,5M€, dependiendo de la gravedad de las mismas, llegando incluso, al cierre de sus cuentas.

EL CONSEJO DE LOS EXPERTOS

EDGAR BRAVO

Abogado en ESCURA

Tel: 93 494 01 31

www.escura.com



El pasado mes de mayo entró en vigor el Real Decreto 444/2024, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos a efectos de ser considerado usuario de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de una plataforma.

Esta norma establece lo que debe cumplir cualquier persona (ya sea física o jurídica) para ser considerada usuario de especial relevancia (más conocido como *influencer*), a saber:

1. Tener ingresos significativos por dicha actividad, es decir, que los ingresos brutos devengados en el año anterior han de ser iguales o superiores a 300.000 euros.
2. Tener una audiencia significativa, considerándose que un servicio responsable de un usuario está destinado a una parte significativa del público en general y puede tener un claro impacto

sobre él cuando cumpla, de forma cumulativa, los siguientes requisitos:

- Tener un número de seguidores igual o superior a 1.000.000 en un único servicio de intercambio de vídeos a través de plataformas (por ejemplo: YouTube, Twitch, entre otras), o igual o superior a 2.000.000, de forma agregada, considerando todos los servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas.
- Que se publiquen 24 o más vídeos en el año natural anterior, sin tener en cuenta la duración de los mismos.

Todas aquellas personas que cumplan los anteriores parámetros se considerarán *influencers* y deberán inscribirse, en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la norma, en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

HÉCTOR MATEOS

Abogado y socio director en Mateos Legal

Tel: 93 476 00 50

www.mateos.legal



El Real Decreto 444/2024 considera creadores de contenido en Internet o *influencers* a quienes cumplan estos requisitos:

- **Ingresos significativos.** Ingresos brutos en el año natural anterior (tanto remuneraciones dinerarias como en especie), iguales o superiores a 300.000€, derivados de la publicación de su contenido (imágenes, vídeos, grabaciones) a través de las diversas plataformas que empleen. Incluyen tanto la monetización del contenido como por la publicidad incluida, suscripciones, prestaciones económicas de administraciones públicas y otras remuneraciones.
- **Audiencia significativa.** Las siguientes cotas de seguidores: un número igual o superior a 1.000.000 en una única plataforma en el año natural anterior, o un número de seguidores igual o superior a

2.000.000 en varias plataformas. También deben tener actividad significativa, compartiendo un número de vídeos igual o superior a 24 en el año natural anterior, con independencia de su duración en todas las plataformas.

Los *influencers* que los cumplan deben inscribirse en el Registro Estatal de Prestadores Audiovisuales. Disponen de obligaciones inherentes a los comunicadores audiovisuales, tales como el cumplimiento de sus principios: dignidad humana, pluralismo, igualdad de género, protección a la discapacidad y a los menores de edad, las lenguas cooficiales del Estado, la veracidad de la información...

También deberán identificar el contenido publicitario que muestran en sus vídeos, con restricciones para la promoción de publicidad sobre tabaco, alcohol y juegos de azar.

DESPACHOS RECOMENDADOS

<p>FONT & YILDIZ www.fontyildiz.com 93 494 89 80</p>	<p>GM INTEGRRA www.gmintegrarrhh.com 93 872 69 44 91 278 31 94</p>	<p>IGMASA www.igmasa.com 93 488 24 52 91 781 16 60</p>	<p>JDA EXPERT LEGALTAX www.jda.es 93 860 03 70</p>	<p>MIQUEL VALLS www.miquelvalls.com 93 487 65 90</p>	<p>SAEZ.LAW www.saez.law 627 136 035</p>	<p>SPANISH VAT SERVICES www.spanishvat.es 91 599 52 49</p>	<p>TAX www.tax.es 972 677 254</p>	<p>GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL www.gab-as.com 93 317 60 74</p>	<p>GCE GROUP www.gce.group 93 458 44 15</p>
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--